

Santiago, siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se lleva a efecto la diligencia de correo decretada en autos con la asistencia de RICARDO FRODDEN ARMSTRONG y RICARDO LAURENS MIREL, ambos ya individualizados en autos, quienes legalmente juramentados exponen:

FRODDEN ARMSTRONG: Conozco a la persona con la cual se me carga yo lo conocí en Villa Grimaldi durante mi detención, como el Teniente Cachete, después supe que su apellido era LAURENS y que era oficial de Carabineros. No tuve nunca una relación directa con él y no recuerdo que me haya interrogado, sin embargo en el tiempo de permanencia en Villa Grimaldi, lo ví dirigiendo grupos de la DINA que llevaban prisioneros a interrogatorios y torturas, lo recuerdo interrogando a alguien sobre PASCAL ALLENDE, pero reitero que nunca tuve relación directa conmigo.

LAURENS MIREL: No conozco a la persona con la cual se me carga, no me recuerdo de él, pero si es probable que me haya visto en Villa Grimaldi, también es posible que me haya visto conversando con algún detenido, esto por mi labor específica, pero reitero que no torturé a nadie.

FRODDEN ARMSTRONG: Me mantengo en mis dichas, y deseo agregar que por relatos de terceros, es decir de otros detenidos, supe que los interrogatorios a cargo del Teniente Cachete eran muy brutales.

LAURENS MIREL: No es efectivo, no era mi área el interrogar personas, sino el obtener antecedentes principalmente documentación referida al accionar del extranismo. Me mantengo en mis dicho. Yo nunca ví a ningún detenido en malas condiciones físicas.

No existiendo acuerdo entre los comparecientes, se pone término a la diligencia firmando estos con S.S. y

SD  
92

Santiago, siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se lleva a efecto diligencia de careo entre OSVALDO TORRES GUTIERREZ y RICARDO LAWRENS MIREs, ambos ya individualizados en autos, quienes legalmente juramentados exponen:

TORRES GUTIERREZ: Conozco a la persona con la que se me carea, me recuerdo de él pues encabezó el grupo que me detuvo con OSVALDO ROMO MENA, BASCLAY ZAPATA REYES, y una tal TERESA. Mi detención se produjo en calle Diagonal Oriente al llegar a Antonio Varas, incluso podría decir que esta persona se fue en un Fiat 125 conmigo. Incluso llevaban detenido a un amigo mío que le decían el CHATI, que se llama SERGIO VESELY. Es el único momento en que uno estando impactado por los hechos recuerda perfectamente lo sucedido, no me cabe duda que la persona con la que se me carea me detuvo en el inmueble en calle Diagonal Oriente. No lo ví en ninguna otra oportunidad a este señor. En el operativo él participó subiendo la escalera de la casa, ametralladora en mano, delante de OSVALDO ROMO. Exclamó "Miren donde estan los patuditos en las puertas de la Escuela de Carabineros".-

LAWRENS MIREs: No conozco a la persona con la cual se me carea, no recuerdo haber participado en el operativo de detención de la persona con la cual se me carea, yo nunca detuve a nadie.

TORRES GUTIERREZ: Me mantengo en mis dichos.

LAWRENS MIREs: Me mantengo en mis dichos.

No existiendo acuerdo entre los comparecientes se pone término a la diligencia, firmando y ratificando los comparecientes con S.F. y Secretaria que autoriza.-

x *[Handwritten signature]*  
x *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Santiago, siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se lleva a efecto diligencia de careo entre DEELIA NISTAL NISTAL y RICARDO LAURENS MIREN, ambos ya individualizados, quienes legalmente juramentados exponen:

NISTAL NISTAL: Ratifico mi declaración de fs. 605. Reconozco a la persona con la que se me carea se trata de RICARDO LAURENS MIREN, De él antes de yo ser torturada por supe que había torturado a Maria Teresa Eltit y Cecilia Castro por los dichos de ellas, como igualmente a mi cónyuge de nombre político NICOLAS llamado HERNAN GONZALEZ OSURIO. A mi se me utilizó como mecanismo de presión en contra de él. La persona con la que se me carea participó en mi tortura aplicándome corriente, además en tortura psicológica, yo por tener doble nacionalidad chileno - española hizo gestiones para que yo fuera dejada en libertad, en vista de lo anterior mi período de detención fue muy breve, del 06 al 29 de diciembre fecha en la que fui expulsada del país. Lo conocí también como el teniente CARIETE.-

LAURENS MIREN: Me mantengo en mis declaraciones, yo jamás torturé a nadie, yo no conozco a la persona con la que se me carea. No recuerdo al cónyuge de la señora de nombre político NICOLAS.

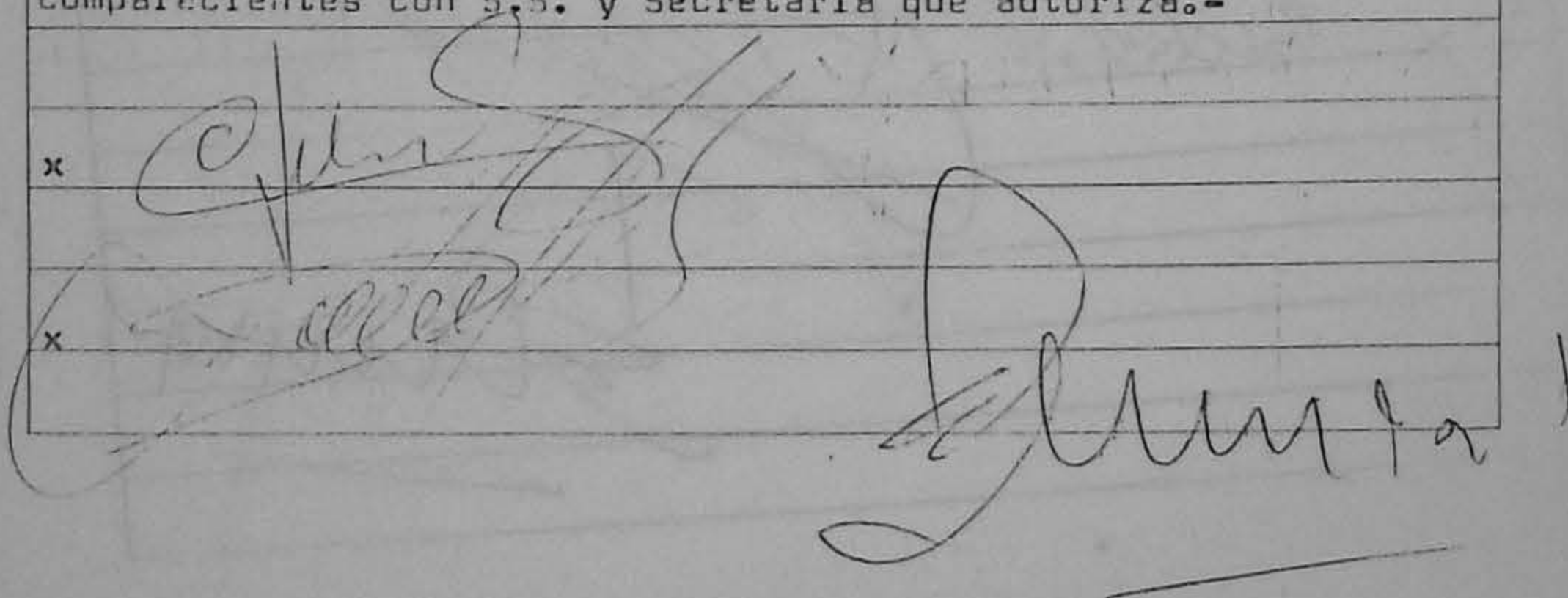
NISTAL NISTAL: Me mantengo en mis dichos.

LAURENS MIREN: Me mantengo en mis dichos.

No existiendo acuerdo entre los comparecientes se pone término a la diligencia, firmando y ratificando los comparecientes con S.S. y Secretaria que autoriza.-

x

x



The document contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are two 'x' marks next to the names of the parties. In the center, there are large, stylized signatures, likely of the parties and the official. On the right side, there is a large signature that appears to be 'Luis' or similar, followed by a horizontal line.

807

Santiago, siete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Se lleva efecto diligencia de careo entre NUVIA

BECKER EGUILUZ y RICARDO LAURENS MIREN, ambos ya individualizados en autos, quienes legalmente juramentados exponen:

BECKER EGUILUZ: Reconozco a la persona con la que se me carea se trata de RICARDO LAURENS MIREN, quien participa en mi detención el día 30 de enero de 1975 en la madrugada, en calle Diagonal Oriente entre Anonio Varas y Pedro de Valdivia, él participó en compañía de otros agentes de los que puedo recordar BASVILAY ZAPATA REYES, OSVALDO ROMO MENA y una mujer que le decían LA COMANDANTE, y otros que no podría recordar. No lo recuerdo haberlo visto en Villa Grimaldi ni otro lugar de detención. Además puedo indicar que lo había visto a él, el día 29 de enero de 1975 en la mañana, incluso vestía un traje de alpaca, de color gris celeste, tenía un aspecto atlético.

LAURENS MIREN: No conozco a la persona con la que se me carea, y si ella me hubiera visto debió ser en la Villa Grimaldi, no recuerdo haber participado en la detención de la señora. no recuerdo tampoco el episodio que la señora recuerda del día anterior a su detención.-

No existiendo acuerdo entre los comparecientes, se pone término a la diligencia, firmando y ratificando los comparecientes con S.S. y Secretaria que autoriza.-

\*

\*

*[Handwritten signatures and initials]*

política), lo que acontecía cuando ya los interrogatorios habían terminado y los detenidos podían ser derivados a otros lugares. Yo recibía y procesaba la información en la plana mayor confeccionando las nóminas de los detenidos que se remitían con cierta periodicidad (calculo, una vez a la semana) y especialmente cuando se incrementaba el número de detenidos, vale decir, no existía una obligatoriedad de remitir las nóminas periódicamente. Estos listados se enviaban al Cuartel General a través de la Comandancia de la BLM, no lo hacía yo en forma directa y posteriormente el Cuartel General disponía con los decretos de detención correspondientes emanados del Ministerio del Interior, la remisión de los detenidos al recinto de Cuatro Alamos. (nunca fue otro recinto). De este último lugar pasaban después, cuando todas las diligencias relacionadas con sus personas estaba concluida, al local de TRES ALAMOS, donde ya eran detenidos públicos, esto es, podían recibir visitas y todo funcionaba como un recinto cualquiera de detención de los conocidos comunmente.

Nunca recibí o al menos no recuerdo, los decretos del Ministerio de las detenciones, pero sí me llegaba la comunicación.; en plana mayor yo tomaba conocimiento que un número determinado de detenidos serían trasladados a Cuatro Alamos, pero este traslado se materializaba sin mi dirección, llevándose a cabo directamente por los propios grupos operativos que habían trabajado con las personas en los interrogatorios o en un vehículo de Cuatro Alamos que concurría a Villa Grimaldi para estos efectos; a ellos la orden se las entregaba la comandancia a través de la agrupación Caupolicán y sus jefes, pero en ningún caso a través mío, ya que yo no tenía ningún contacto o trabajo con detenidos, todo lo cual era únicamente

/// resorte de la agrupación y sus grupos operativos.

Lo anterior es todo cuanto puedo añadir a lo ya  
manifestado.

Leída, se ratifica y firma, conjuntamente con el  
tribunal.-

*[Handwritten signature and scribbles]*

CERTIFICO: que las copias que  
ante ceden son fieles de su origi-  
nal del r. H. n.º 117.200. Stpo, 19,  
Abril, 1994.

*[Handwritten signature]*